

CONSTANCIA: La presente demanda se radicó en febrero 22 de 2021

Armenia Quindío, 15 de julio de 2022.

*No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20
Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.*

Nelcy Ensueño Durán Tapias
Auxiliar Judicial.

Proceso : Verbal Sumario -Exoneración de cuota alimentos
Radicación : No. 2001-00420-98
Ndt.

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el escrito de demanda en conjunto con los expedientes al interior de este radicado 2001-00420, se advierte que ya obra demanda de exoneración de cuota alimentaria la cual fue conciliada el 15 de julio de 2021 y donde se fijó una nueva cuota hasta que la alimentada no alcanzara los 26 años de edad.

Atendiendo las circunstancias particulares de esta demanda que fue presentada en el mes de febrero de 2021 y que ya cursaba una similar que se concilió posterior a esa fecha y teniendo en cuenta que la alimentada según el registro civil de nacimiento que reposa en el expediente tiene 24 años, aún no se ha cumplido la condición pactada en la audiencia ya mencionada del 15-07-2021. Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que informe al juzgado si es su deseo continuar con esta acción o si por el contrario, la desea retirar. Para ello, se le concede el término de cinco días, so pena de rechazarla.

NOTIFÍQUESE,



**OLGA MILENA TABORDA VARGAS
J U E Z A (e)**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 18-07-2022

JUAN CARLOS ARANGO CAICEDO
SECRETARO AD-HOC